



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LOS SEGUNDOS PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROSES DE EXCELENCIA EN LA ETAPA DE ESO, PROGRAMA 15.

1. Objeto del premio

Estas bases regulan la concesión de los terceros premios del Ayuntamiento de Roses a la excelencia en la etapa de ESO.

Estos premios tienen como finalidad el reconocimiento de aquellos alumnos que hayan destacado por la excelencia de sus resultados académicos en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de los estudios superiores que cursen.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

3. Destinatarios

Los dos alumnos empadronados en Roses y que hayan obtenido una nota de final de etapa de ESO de mínimo 8,5 de cada uno de los centros de educación secundaria del municipio de Roses que, previamente propuestos por la Dirección de los centros, hayan finalizado 4º de ESO durante el curso escolar 2019/2020 en la convocatoria ordinaria de junio 2020, habiendo obtenido las dos mejores notas de final de etapa de ESO.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases.

4. Cuantía de los premios

La cuantía máxima destinada a este concurso es de 4.500,00 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación 60 3261 4810000.

Si el importe bruto del premio, o premios acumulados por un mismo acto, es de más de 300,00 €, se le aplicará la retención en concepto de IRPF que corresponda.

Se establecen seis premios de un importe bruto de 750,00 € cada uno.

5. Criterios de desempate

Se establece como criterio de desempate, en caso de empate entre alumnos del mismo centro, la nota de media de 4º de ESO, entendiendo que el alumno premiado será aquel que haya obtenido el promedio más alto.





Si persistiera el empate, las direcciones de los centros determinarían los premiados en función de los niveles de participación y compromiso del alumno en su centro educativo:

	Puntuación máxima
Nivel de participación	5 puntos
Nivel de compromiso	5 puntos

6. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, en el área de Enseñamiento.

7. Pago

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se detalle en la correspondiente ficha de acreedor, que los premiados deberán presentar.

Para dar cumplimiento a la normativa legal los perceptores de estos premios serán declarados dentro del modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9. Derechos

Con la aceptación del premio, el premiado autorizará al Ayuntamiento de Roses a difundir su nombre, centro educativo al que pertenece y resultado académico obtenido, sin límite temporal, en diferentes medios de comunicación y difusión de la información.

10. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

